

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0854-2019-UNAM

Moquegua, 25 de Setiembre de 2019.

VISTO, el Informe Legal N° 1170-2019-OAL/CO-UNAM de 25.09.2019, Informe N° 744-2019-OPEP/UNAM de 23.09.2019, Informe N° 832-2019-UP/OPEP/UNAM de 23.09.2019, Informe N° 0513-2019-SEGE-PRES/UNAM de 19.09.2019, Oficio N° 304-2019-VPI/UNAM de 11.09.2019, Informe N° 462-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 02.09.2019, Invitación del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica de 26.08.2019, y el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 17.09.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Moquegua está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Informe N° 462-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 02.09.2019, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, comunica que el 06 y 07 de noviembre de 2019, se desarrollará la 44va Reunión del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) Coordinadores CRISCOS, en la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador), por lo que es necesario contar con la participación del Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Coordinador CRISCOS Programa de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua, quien tendrá la responsabilidad de llevar los expedientes a la sesión de asignación de plazas de movilidad estudiantil del Semestre 2020-I, en las más prestigiadas universidades sudamericanas con la beca integral CRISCOS, así como la entrega de informes de estado situacional de los estudiantes en proceso de movilidad del Semestre 2019-II.

Que, es preciso indicar que el viaje al exterior del Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación, irrogará gastos por concepto de: Costo de Pasajes Terrestres Nacionales: Moquegua-Tacna-Moquegua; Pasajes Terrestres Internacionales: Quito-Riobamba-Quito (Ecuador), ida y retorno; Pasajes Aéreos Internacionales: Lima-Quito-Lima; Hospedaje, Alimentación, Transporte; los cuales son asumidos por la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en tal sentido, la Vicepresidencia de Investigación mediante Oficio N° 304-2019-VPI/UNAM de 11.09.2019, en mérito al Informe N° 462-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 02.09.2019, solicita la aprobación de viaje al exterior, el itinerario, montos de pasajes aéreos y viáticos respectivos; asimismo la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante Informe N° 744-2019-OPEP/UNAM de 23.09.2019 y el Informe N° 832-2019-UP/OPEP/UNAM de 23.09.2019, informa que de la revisión presupuestal se cuenta con el crédito presupuestal en la Meta 0144 Servicios Educativos Complementarios - Actividades Académicas Complementarias, por el monto de S/ 5,900.00 soles - Pliego Universidad Nacional de Moquegua, Presupuesto del Año Fiscal 2019, para atender el requerimiento efectuado.

Que, con Informe Legal N° 1170-2019-OAL/CO-UNAM de 25.09.2019, el asesor legal de la UNAM, emite opinión favorable para que se autorice el VIAJE AL EXTERIOR del Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación, para participar en la reunión de Coordinadores CRISCOS de Movilidad Estudiantil en su 44° Convocatoria, a realizarse en la Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba (Ecuador).

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27619, Ley N° 30693, Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto Universitario y en uso de las atribuciones conferidas a la Comisión Organizadora, al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 17.09.2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Viaje al Exterior, en comisión de servicios, al Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, para participar los días 06 y 07 de Noviembre del presente año en la reunión de Coordinadores CRISCOS de Movilidad Estudiantil, en su 44° Convocatoria, a realizarse en la Universidad Nacional de Chimborazo - Riobamba (Ecuador).

Artículo 2°.- AUTORIZAR los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo a la meta 0144 - Servicios Educativos Complementarios - Actividades Académicas Complementarias - Pliego Universidad Nacional de Moquegua, con una Certificación Presupuestal de S/ 5,900.00 soles.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0854-2019-UNAM**

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística o la que haga sus veces en la Universidad Nacional de Moquegua, debe realizar la contratación de Pasajes Aéreos al Exterior: Lima – Quito (Ecuador) – Lima, y de los Pasajes Aéreos Nacionales: Tacna – Lima – Tacna; toda vez que la adquisición de pasajes aéreos al exterior y/o interior del país, es una contratación de servicios, las cuales están reguladas dentro de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como sus modificatorias.

Artículo 4°. - REQUERIR dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado deberá presentar ante el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua, un Informe detallado describiendo las acciones realizadas, y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DIRNI
OPEP
ORH
OLOG
OC y T
OAL
Interesado
Arch. (2)